

para obtener la condición de beneficiario, mediante su inclusión en el documento de afiliación del mutualista, es «no estar protegidos, por título distinto, a través de cualquiera de los Regímenes que integran el sistema español de la Seguridad Social con una extensión y contenido análogos a los establecidos en el Régimen General».

Dado que, según los datos derivados del indicado cruce, dicho requisito no se da en los beneficiarios indicados, procede dictar acuerdo de baja en MUFACE, salvo que acrediten documentalmente la no duplicidad.

Practicada la notificación a los interesados en los domicilios que obran en la base de datos de MUFACE, el Servicio de Correos ha devuelto las comunicaciones. Por lo tanto, se hace preciso notificar a los mismos dicha comunicación, así como a aquellos otros que estando en la misma situación, no ha sido posible enviarles la notificación por desconocer esta Mutualidad sus domicilios.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados a través de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria que, si transcurrido el plazo de diez días a partir de esta notificación, no acreditan documentalmente la no duplicidad ante este Servicio Provincial, sus beneficiarios causarán baja en esta Mutualidad.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Administraciones Públicas en el plazo de un mes, que se contará a partir de finalizado el plazo más arriba señalado.

Los mutualistas cuyos beneficiarios causen baja en MUFACE al amparo del presente Acuerdo deberán dirigirse a su Servicio Provincial correspondiente para la obtención de su nueva tarjeta de afiliación.

Santander, 17 de junio de 2008.—La directora del Servicio Provincial, Nieves Castrillo Hospital.

ANEXO

Nº AFILIACIÓN A MUFACE	MUTUALISTA	BENEFICIARIO
396017910	FERNÁNDEZ DE HERAS GONZÁLEZ, MARCOS	FERNÁNDEZ DE HERAS GLEZ, MARCOS
396010140	POYO TRUEBA, MARÍA CARMEN	ESPINOSA POYO, ANA
396040322	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, MIGUEL ÁNGEL	RODRÍGUEZ NOVO, CRISTINA
396014154	POO RODRÍGUEZ, MARÍA ELENA	MINGUEZ POO, CRISTINA
396018968	JIMÉNEZ LASSO DE LA VEGA, EDUARDO	JIMÉNEZ LASSO DE LA VEGA, EDUARDO
396014839	PANTALEÓN PRIETO, MARCOS J.	PANTALEÓN SÁNCHEZ, MARCOS
396015650	LOBO AGUADO, PABLO	LOBO PIZARRO, PABLO

08/8662

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/03

Notificación de devolución de ingresos indebidos

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por la presente se comunica a las empresas y trabajadores que a continuación se relacionan, que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega se ha dictado resolución por la que se tramita devolución de ingresos indebidos y que en su parte bastante dice: «Esta Administración de la Seguridad Social, resuelve estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos:

Régimen	NAF / CCC	Razón social	Importe (euros)
0611	39/10181585/35	Salih Hamid	73,37
0611	39/10181585/35	Salih Hamid	142,14
0611	39/10185264/28	Jabrane Ahmed	75,74
0611	39/10194638/90	Ouganna Mustapha	78,01
0521	33/00779988/94	Marta Rodríguez Vela	442,58
0521	39/00524374/46	José A. Martínez Garrote	585,23
0111	39/1057746/15	Fernando Linares Rodríguez	534,94
0111	39/1052452/56	Pinturas Santos Espinosa, S.L.	68,00
0721	39/00420278/25	Luis M. Gutiérrez García	6.699,50
1211	39/1060369/19	Jesús A. Obregón Ceballos	298,44

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

08/8709

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-08-78, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Allende Recio Carlos, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Castaños UR Puerto Hinojedo, 10. Suances, se procedió con fecha 24 de abril de 2008 al de embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, para que sirva de notificación al deudor y a su cónyuge doña Julia María Ruiz Lasa, con el mismo domicilio.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de junio de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIEN INMUEBLE (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013916255-J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 07 013053383	102003 / 10 2003	0111
39 07 013053484	122003 / 12 2003	0111
39 07 013053585	122003 / 12 2003	0111
39 07 013053686	012004 / 01 2004	0111
39 07 013053787	012004 / 01 2004	0111
39 07 013053888	022004 / 02 2004	0111
39 07 013053989	032004 / 04 2004	0111
39 07 013054090	052004 / 05 2004	0111
39 07 013054191	062004 / 06 2004	0111
39 07 013054292	022004 / 02 2004	0111
39 07 013054393	052004 / 05 2004	0111

Importe de la deuda	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	Total
	5.256,83	1.217,95	81,97	0,00	647,47	7.204,22

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles perteneciente al deudor que se describe en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 24 de abril de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Allende Recio Carlos.
Finca número 1.

DATOS DE LA FINCA URBANA

Número finca: Urbana.-Diez vivienda unifamiliar.
Tipo vía: Ur.
Nombre vía: Puerto Hinojedo.
Número vía: 10-Bis.
Código postal: 39340.
Código municipal: 39085.

DATOS DEL REGISTRO:

Número de Registro: 01.
Número de tomo: 150.
Número de libro: 268.
Número de folio: 129.
Número de finca: 29.008.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana.—DESCRIPCIÓN AMPLIADA URBANA.- DIEZ.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, LA SEGUNDA EN DIRECCIÓN NORT-SUR DE LA HILERA DE VIVIENDAS DEL OESTE DEL CONJUNTO URBANÍSTICO RADICANTE EN HIÑOJEDO, AYUNTAMIENTO DE SUANCES, AL SITIO DE LA SIERRA FRNTE DE LA CARABA.- LINDA POR TODOS SUS VENTOS CON EL TERRENO DE USO PRIVATIVO QUE LUEGO QUE LUEGO SE DESCRIBE.- TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL APROXIMADA DE DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS Y OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, Y ÚTIL DE DOSCIENTOS NUEVE METROS Y NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS/ QUE SE DISTRIBUYEN DE LA SI GUIENTE FORMA: PLANTA DE SÓTANO, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA APROXIMADA DE SETENTA Y DOS METROS Y CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS Y ÚTIL DE SESENTA Y TRES METROS Y VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS DE LOS QUE CUARENTA Y NUEVE ME TROS SE DESTINAN A GARAJE CON ACCESO INDEPENDIENTE POR EL ESTE, Y EL RESTO A CUARTO DE ESCALERA DE ACCESO A LAS PLANTAS SUPERIORES. PLANTA BAJA, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA APROXIMADA DE OCHENTA Y OCHO METROS Y TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, Y ÚTIL DE OCHENTA Y TRES METROS Y NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, Y PLANTA PRIMERA ALTA, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA APROXIMADA DE OCHENTA Y UN METROS Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, Y ÚTIL DE SESENTA Y DOS METROS Y SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, AMBAS PLANTAS ADECUADAMENTE DIS-TRIBUIDAS PARA EL USO A QUE SE DESTINAN QUE ES EL DE VIVIENDA.- TODAS SUS PLANTAS SE COMUNICAN VERTICAL E INTERIORMENTE Y LA VIVIENDA TIENE SU FACHADA Y ACCESO PRINCIPAL AL ESTE.- ANEJO: DEL TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACIÓN QUE CIRCUNDA ESTA EDIFICACIÓN, LE CORRESPONDE COMO ANEJO EL USO EXCLUSIVO Y EXCUYENTE DE UNA PARCELA DE SUPERFICIE APROXIMADA, INCLUIDA LA OCUPADA POR LA EDIFICACIÓN, DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS, DESTINADA A JARDÍN Y ACCESOS PROPIOS.- LINDA: NORTE, TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACIÓN QUE ES ANEJO DE LA VIVIENDA AISLADA NUMERO NUEVE DEL PROYECTO Y DE ESTA VIVIENDA HORIZONTAL; SUR, TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACIÓN ANEJO A LA VIVIENDA AISLADA NUMERO ONCE DEL PROYECTO Y DE ESTA PROPIEDAD HORIZONTAL; ESTE, VIAL PRIVADO DE LA URBANIZACIÓN; Y OESTE, GURPO EMPRESARIAL J. M. VIGO «PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S. L.»- CUOTA: SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN LOS ELEMENTOS COMUNES DEL TOTAL CONJUNTO URBANÍSTICO DE OCHO ENTEROS Y TREINTA Y TRES CENTÉSIMAS POR CIENTO.

Santander, 24 de abril de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

08/8601